



NIVELES TARIFARIOS PARA TRÁFICO DE CABOTAJE AÑO 2026

Nomenclatura	TARIFARIO 2026 INDICE DE INFLACION 1,91 % A DIC-2025. VIGENTE A PARTIR ENERO-2026	Unidad con que se liquida	OBSERVACIONES
	Tarifario 2026: La tarifa se calcula en base al tarifario del año 2025, por el índice de inflación 1,91% (IPC) a diciembre 2025, de acuerdo INEC. Ref.: Boletin_tecnico_12-2025-IPC.		
I. TARIFAS GENERALES TRÁFICO DE CABOTAJE			
I.1 RECEPCION O DESPACHO DE NAVES			
I.1.1 Tarifa General	0,0079	x TRB	Tarifa mínima por recepción o despacho, USD \$63,70 hasta 8.000 TRB; de 8001 TRB hasta 16.771 TRB \$152,87 USD
I.2 USO INFRAESTRUCTURA POR LA NAVE			
I.2.1 Muelles	76,43	x Día	
I.2.2 Muelles flotantes	25,47	x Día	
I.2.3 Boyas	0,0433	x TRB x día	
I.2.4 Otras Facilidades	0,0086	x TRB x día	
I.3 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN			
I.3.1 Inspección de seguridad	0,0109	x TRB x Maniobra	Tarifa mínima por inspección de seguridad USD\$63,70 hasta 6.000 TRB; USD \$127,39 hasta 10.272 TRB
I.3.2 Prevención de Contaminación	0,0127	x TRB x día o fracción	
I.4 USO DE AREAS DE FONDEO Y/O DE MANIOBRAS			
I.4.1 Operaciones Comerciales	0,2448	x Mt.Eslora x Día	
I.4.2 Operaciones No Comerciales	0,2448	x Mt.Eslora x Día	
I.4.3 Depósito flotante	0,8299	x Mt.Eslora x Día	
I.5 USO INFRAESTRUCTURA POR LA CARGA			
I.5.1 Carga Embarcada			
I.5.1.1 Carga líquida	0,00118	x Barril	
I.5.1.2 Carga gaseosa	0,0089	x Tonelada	
I.5.2 Carga Desembarcada			
I.5.2.1 Carga líquida	0,00118	x Barril	Tarifa mínima \$ 22,29USD
I.5.2.2 Carga gaseosa	0,0043	x Tonelada	Tarifa mínima \$ 22,29USD
II. TARIFAS ESPECÍFICAS TRÁFICO DE CABOTAJE			
II.1 REMOLCADORES			
II.1.1 Hasta 500 HP	318,48	x Hora	Cualquier maniobra y a la orden
II.1.2 De 501 HP hasta 1500 HP	445,87	x Hora	Cualquier maniobra y a la orden
II.1.3 De 1501 HP hasta 3000 HP	509,54	x Hora	Cualquier maniobra y a la orden
II.1.4 De 3001 HP hasta 4500 HP	636,94	x Hora	Cualquier maniobra y a la orden
II.1.5 Remolque especial	Valor en función del HP del remolcador utilizado + el 10%	x Hora	Fuera del área de operaciones de la Superintendencia
II.1.6 Remolcador privado autorizado a prestar servicios en la Superintendencia	12,50%		Valor será cancelado por la Agencia Naviera que recibió el servicio de remolcadores de la empresa autorizada a proporcionar este servicio en forma temporal.
II.1.7 Remolcador de la Superintendencia autorizado a prestar servicios a empresas privadas dedicadas a la actividad de remolque	El 87.5% del valor total facturado por la empresa por el servicio brindado		En áreas fuera y dentro de la jurisdicción de la Superintendencia se cobrará el valor total facturado por la empresa por el servicio brindado
II.2 LANCHAS/BOTES			
II.2.1 LANCHAS			
II.2.1.1 Maniobras de Apoyo	178,34	x Hora	
II.2.1.2 Maniobras especiales	248,41	x Hora	
II.2.1.3 Régimenes	248,41	x Hora	
II.2.2 BOTES			
II.2.2.1 Maniobras de Apoyo	89,18	x Hora	
II.2.2.2 Régimen para maniobras	31,84	x Viaje	



NIVELES TARIFARIOS PARA TRÁFICO DE CABOTAJE AÑO 2026

Nomenclatura	TARIFARIO 2026 INDICE DE INFLACION 1,91 % A DIC-2025. VIGENTE A PARTIR ENERO-2026	Unidad con que se liquida	OBSERVACIONES
II.3 PRACTICAJE			Tarifario 2026: La tarifa se calcula en base al tarifario del año 2025, por el índice de inflación 1,91% (IPC) a diciembre 2025, de acuerdo INEC. Ref.: Boletin_tecnico_12-2025-IPC.
II.3.1 Tarifa General por maniobra	0,0162	x TRB	Tarifa mínima USD \$191,08; no incluye transporte acuático o terrestre del práctico. Cuando la maniobra sea realizada por la OPB y resultare la tarifa mínima la Agencia cancelará el 50% a SUINBA y el 50% a la OPB.
II.3.1.1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA	0,0126		El coeficiente resultante de la diferencia del punto II.3.1 Tarifa general por maniobra con el punto II.3.1.1, será facturado por la OPB a la Agencia Naviera que solicite el servicio de practicaje.
II.3.2 Falso practicaje	0,0151	x TRB x 50%	Tarifa mínima USD \$95,54. Cuando se declaren falsos movimientos y el servicio sea prestado a través de una OPB la agencia cancelará lo resultante de este servicio, el 50% a SUINBA y el 50% a la OPB, de igual forma cuando resultare la tarifa mínima.
II.4 SERVICIOS GENERALES			
II.4.1 Alquiler de Cercos Flotantes	24,85	x Hora	Tramo de 100 Mtro. o fracción
II.4.2 Suministro de Agua Dulce en muelle	8,93	x Tonelada	Mínimo 10 toneladas
II.4.3 Suministro de Agua Dulce en Fondeadero	13,37	x Tonelada	Mínimo 20 toneladas. No incluye remolque
II.4.4 Transporte de desechos	6,36	x Mtro3	NO incluye remolque
II.4.5 Lancha recolectora de Hidrocarburos	318,48	x Hora	
II.4.6 Inspección a pesqueros (abastecimiento de combustible)	25,48	x inspección	
II.4.7 Otorgamiento de certificados	6,36	x Certificado	
II.4.8 Autorización para prestación de servicios complementarios	445,87	x Año	
II.5 Reabastecimiento de combustible BOC			
II.5.1 Tarifa general	0,13288	x TRB	
II.6 PROTECCIÓN MARÍTIMA			
II.6.1 Aplicación del código PBIP	63,70	x Día o fracción	
NOTAS:-			
1.-EL CALCULO DEL INCREMENTO EN LAS TARIFAS ESTA EFECTUADO EN BASE DEL INDICE DE INFLACION ANUAL PUBLICADO POR EL INEC. (numeral 4 de las Normas Generales de la Normativa y estructura tarifaria para tráfico internacional y tráfico de cabotaje para las Superintendencias de los Terminales Petroleros de Balao, La Libertad y el Salitral.). TARIFAS VIGENTE A PARTIR DEL 01- ENERO-2026			
2.- II.3.1.1 Tarifa general por maniobra realizada por OPB para SUINBA.- es aplicado de conformidad a la Resolución N. MTOP-SPTM-2016-0110R de 15 de septiembre de 2016; publicado en Registro Oficial No. 874 de fecha 01 Noviembre de 2016, que aprueba el "Modelo de Gestión para proveer servicios de practicaje a través de una o varias Operadoras Portuarias de Buques".			
3.- II.4.1 Alquiler de Cercos Flotantes, INCREMENTO de la Tarifa ; es aplicado de conformidad a la Resolución No. MTOP-SPTM-2025-0134-R de 17 de septiembre de 2025; publicado en Suplemento No. 134- Registro Oficial de fecha 29 Septiembre 2025.			
/VMM			
MGS. Christian Javier Mora Torres			
SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO			